

EL PATRIOTA.

Semanario Político, Literario y Noticioso.

AÑO 1º

Portoviejo, (Manabí) Enero 29 de 1898.

NUM. 4

CONDICIONES.

Se publicará los sábados.
La serie de 24 números vale **un sucre** y cada número suelto **cinco centavos**.
Remitidos: Hasta cien palabras **un sucre** y cada palabra excedente **un centavo**.

El precio de Avisos será convencional, según el tipo y el tiempo que se publiquen.
TODO PAGO SEBA ADELANTADO.

No se admite para publicar ningún artículo—sea cual fuere su condición—que ataque la moral y vida privada.

No se devuelve ningún manuscrito, ni se publica el que no viene acompañado de su valor.

Para todo lo relativo al periódico, dirigirse a Tomás Cevallos, Editor.

El Patriota.

El juego y la embriaguez.

Vicios gemelos, causa constante de la ruina de las familias y la destrucción de la salud.

Moralistas insignes han combatido en todos tiempos estas debilidades generadoras de la degradación de la humanidad, y aun no ha sido posible conseguir su extinción. Es que nuestra naturaleza, rebelde por lo común, á cuanto, en asocio con la moral, puede contribuir al bien del hombre, déjase dominar por aquello que instantánea é inmediatamente halaga sus pasiones y le ofrece un pronto luero, sujeto, sin embargo, al azar. De allí que tengamos que lamentar con frecuencia males irremediables que nos van conduciendo al abismo de nuestra perdición social.

Ved á un jugador poniendo á la carta ó sujetando á los dados los ahorros que ha podido reunir mediante los desvelos y el trabajo asiduo de la esposa y de los hijos, sin acordarse de las necesidades de su casa, del hambre y de la sed de su compañera y de sus pequeños; vedle olvidado de

cuanto forma el encanto de esta pasagera vida, puestos la vista y todos sus sentidos en la carpeta que tiene por delante, y decidme, lector benévolo, si ese tal merece llevar el nombre de hombre.

Ved á un ebrio apurando el tóxico matador de su salud, olvidado igualmente de los seres queridos y de su propio individuo, con el semblante demacrado ó enrojecido, la lengua trapajosa y seca, las piernas inseguras, el cuerpo bamboleante y la inteligencia embrutecida; y decidme también si quien en tal condición se encuentra no es un ser que inspira, á la par que lástima, repugnancia.

Tenemos, por desgracia, algunos ejemplares de esa fatal odición, debido, en parte, á la falta de instrucción del pueblo por los descuidos de los padres de familias, que no han procurado conducir á sus hijos por el sendero de la ilustración y de las costumbres sanas.

Más, yá que, desgraciadamente, ha existido y existe el mal entre nosotros, es preciso que la nueva generación no beba en esas aguas pútridas; que las autoridades de policía persigan y castiguen conforme á las leyes á quienes caigan en bajo acción bienhechora, y que los padres de familias pongan de su parte todo el empeño á que están obligados para impedir que la juventud actual adquiera esos vicios nauseabundos, que son el descrédito de las sociedades.

I no es tan solo el juego á los dados y á los naipes el que perjudica, como no es tan solo el aguardiente el que mata: al lado de los primeros se encuentra la bárbara lidia de gallos, que algunos juzgan inocente y aceptable; y al lado del segundo se encuentran el vino generoso, el espu-

mante chanpagne y la emboliente cerveza.

Ojalá seamos atendidos y no tengamos que presenciari las escenas que hemos presenciado y deplorado hasta hoy en orden á los vicios que han servido de título á este artículo.

COLABORACION.

SAL.

La última ley dada por la Convención Nacional estableciendo los precios de compra y venta de la sal en toda la República, sin tomar en consideración las diferencias locales de los centros de producción, ha ocasionado serios inconvenientes al Gobierno respecto de la sal que se produce en los depósitos de Charapotó. Según la ley citada, el precio general del artículo á granel es, para los dueños de las salinas, el de 30 centavos cada 100 kilos, y el de 50 centavos para la sal compacta, conocida con el nombre de *sal de piedra*, debiendo ésta ser vendida en los estancos del Estado con 40 centavos de aumento.

Hemos oido decir que el tipo de compra de la referida sal ha sido antes, no sabemos si por costumbre ó por disposición legal, el de un sucre los 100 kilos; y de aquí ha resultado que el actual Gobernador de esta Provincia no haya podido utilizar en esta estación ese artículo de vital importancia para el Fisco y para los dueños de los pozos productores, á pesar de encontrarse las Colecturías escasas de este grano. Parece que los interesados, en vista de la gran rebaja del precio, han tenido poca voluntad para hacer la cosecha y la venta al Gobierno, fundados en que los 30 centavos señalados como valor, son dema-

siado exiguo y no suficientes para costear gastos de jornales, y tener alguna utilidad.

Según entendemos, la cosecha este año ha sido abundantísima, en tal extremo que ha podido surtir á todo Manabí y parte de la Provincia de Guayaquil. Sensible es, por tanto, que las dificultades de la ley hayan sido un estorbo para los beneficios que han debido alcanzar los pueblos y el Gobierno con la sal de Charapotó, que reúne las condiciones de limpieza y buena calidad.

Toca al próximo Congreso fijar su atención en este asunto y reformar la ley en bien del país y del Fisco. Entre tanto, para conocimiento del público, juzgamos oportuno insertarla á continuación:

LA ASAMBLEA NACIONAL,

DECLARATA:

Art. 1.º La sal marina será administrada exclusivamente por el Fisco y los propietarios y explotadores de minas nacionales, no podrán venderla sino al Gobierno.

Art. 2.º El Fisco comprará los 100 kilogramos de sal en grano á 30 centavos de Ley y los venderá á S. 4 en las Provincias del Guayas, Manabí y Esmeraldas y en los Cantones litorales de Los Ríos y El Oro. Los 100 kilogramos de la sal de piedra comprará el Fisco á S. 0.50 de ley y los venderá á S. 4.40 en las Provincias antes expresadas.

Art. 3.º Todas las Colectorías fiscales serán abastecidas de las salinas de Santa Elena. El Gobierno tomara las medidas conducentes á impedir la explotación de las demás, previa la correspondiente indemnización. Sin embargo, si el Supremo Gobierno encontrase que alguna de las hoy conocidas ó que se descubriesen en adelante, fueren de mejor calidad ó ofrecieren mayor facilidad para la labor, beneficio y transporte del cloruro de sodio, podrá disponer que todas ó algunas de las Colectorías sean provistas de dicha mina con cargo de dar cuenta á la próxima Legislatura.

Art. 4.º Después de abastecidas las Colectorías podrá el Gobierno explotar el sobrante, ó venderlo á explotadores para lo cual queda habilitado el puerto de Santa Elena. El precio para la sal destinada para la explotación se fijará por el Gobierno.

Art. 5.º Se prohíbe la importación de sal extranjera, ó no ser que sobrevenga imposibilidad de proveer á la República de las salinas nacionales.

Art. 6.º Los compradores y vendedores de cloruro sódico, no introducido en los estancos fiscales y los importadores de sal extranjera serán tratados como contrabandistas. Pero los importadores de sal peruana á la Provincia de Loja, no quedarán comprendidos en este artículo y se observará respecto de ellos lo dispuesto en el párrafo único del artículo 41 de la Ley de Aduanas.

Art. 7.º Se adjudica al denunciante ó al aprehensor la mitad del precio de la sal aprehendida en contrabando, ese precio será el mismo que el fijado en el artículo 2.º para la compra por el Fisco.

Art. 8.º El Poder Ejecutivo cuidará de que el transporte de la sal se efectúe á precios convenientes y con las seguridades debidas, de que las bodegas y depósitos reúnan condiciones de aseó, comodidad y seguridad; de que no falte este artículo en las Colectorías, de que no sean perjudicados los dueños y trabajadores de las minas, ni en cuanto al peso, ni en cuanto al

pago de su valor legal, y de que éstos la proporcionen limpia y pura.

Art. 9.º Queda facultado el Poder Ejecutivo para ensayar la venta de sal en las Receptorías que pueda establecer en las poblaciones del interior de la República, ateniéndose para el precio de venta á la prescripción del artículo 2.º más los gastos del trasporte. El Gobierno abonará por merma de este artículo el 2 por ciento á los Colectores.

Art. 10. Quedan aceptados de esta ley los criaderos que actualmente se explotan en el interior de la República.

Queda derogada la ley de 29 de Mayo de 1878 que facultó poner en arrendamiento las salinas de propiedad nacional y las que existen á cargo del Gobierno.

Dado en Quito, Capital de la República, á 6 de Junio de 1897.—El Presidente de la Asamblea, A. MONCAYO.—El Diputado Secretario, Luciano Coral.—El Diputado Secretario, Celiano Monge.—Palacio de Gobierno en Quito, á 14 de Junio de 1897.—Ejecútese.—ELOY ALFARO.—El Ministro de Hacienda, RICARDO VALDIVIESO.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Telegrama de Guayaquil.

Enero 26 de 1898.

Sr. Gobor. y Comandante de Armas.—Me es grato comunicarle mi regreso á la Capital de la República. Durante mi permanencia en esta ciudad se ha estado pagando la ingente suma que representaba el cúmulo de letras aceptadas y vencidas, de las cuales mañana se terminará de pagar el saldo. En medio de la crisis económica por la que atraviesa el continente á causa de la depreciación de la plata, el Gobierno puede vanagloriarse de haber salvado la situación á la que había arrastrado á la República el monstruoso peculado de los gobiernos anteriores.

Amigo y compatriota.

ELOY ALFARO.

Circular N.º 4.

Gobernación de Manabí.—Portoviejo, Enero 19 de 1898.—Sr. Jefe Político del Cantón. Sírvese Ud. darme cuenta exacta de los empleados, tanto fiscales como municipales que, debiendo rendir fianzas para el desempeño de sus cargos, hayan omitido esta obligación legal.—De igual manera, ordeno á Ud. me informe de si en el Cantón de su mando hay empleados públicos deudores de alcances de cuentas al Fisco, á la Municipalidad ó á algún establecimiento de beneficencia, ó no hubieren rendido las cuentas á que hubieren estado ó estuvieren obligados.—Dios y Libertad.—J. P. INTRIAGO.

Circular número 5.—República del Ecuador.—Ministerio del Interior y Policía.—Quito, 12 de Enero de 1898.

Señor Gobernador de la Provincia de Manabí.

Talvez por lo anormal del tiempo que ha atravesado la República, ó por cualquiera otra causa, se ha introducido la costumbre, tanto por la mayor parte de las autoridades como por los particulares, de dirigirse al Ejecutivo y al Ministerio directamente; y como tal corruptela, á más de infringir las disposiciones de la Ley, ocasionan no solo gravísimo recargo en el Despacho sino también dificultades para el debido curso de los asuntos administrativos, hácese presente que este Ministerio, en adelante, no dará curso á las solicitudes, oficios y demás reclamaciones que no vengan estrictamente por órgano regular, como lo prescribe la Ley y el Reglamento de la Oficina.

Hay otra razón más para esta disposición, y es la de que teniendo, en la gerarquía administrativa, cada autoridad sus atribuciones propias, debe cada una de ellas resolver los asuntos con arreglo á la Ley; y frecuentemente sucede que oficios y solicitudes que deben ser resueltas por las autoridades inferiores se presentan al Ministerio para que éste los resuelva.

Además, es también llegado el caso de recomendar á usted que los asuntos de las diversas secciones de la Administración Pública, deben ser elevados al Departamento á que corresponden, puesto que sobrado conocida le es á usted la Ley del Régimen Administrativo interior, en la que claramente están determinadas las secciones concernientes á cada Ministerio. De este modo se evitará el que un Departamento se convierta en órgano de trasmisión de otro, con bastante perjuicio de la celeridad, tan recomendada por la Ciencia Administrativa.—Dios y Libertad.—A. MONCAYO.

N.º 5.—República del Ecuador.—Comisaría de Policía de O. y S. del Cantón.—Portoviejo, á 8 de Enero de 1898.—Sr. Presidente del I. Concejo Mpal.—Pte.—

Todos los años se ha acostumbrado por la Municipalidad, en esta ciudad, poner puentecillos

en las partes fangosas que hagan difícil el tráfico de las personas, lo mismo que, tapar las calles con cercas para que no pueda traficarse á caballo y con ello se hagan inmundos fangos; pues de lo contrario se desarrollarían epidemias como las viruelas y otras enfermedades que tanto han perjudicado á esta ciudad en igual época á esta. Por consiguiente, pido al I. Concejo atiendan á mis indicaciones por ser sumamente necesarias para la comodidad y salubridad, ordenando además la vacuna que es de rigurosa obligación, juntamente con los demás puntos que dejo relacionados.—Dios y Libertad.—Cesáreo Mendoza.

Nº 19.— República del Ecuador.— Comisaría de Policía de O, y S. del Cantón.— Portoviejo, á 22 de Enero de 1898.— Sr. Jefe del Cuerpo contra Incendios de esta ciudad.—Presente.

Por oficio Nº 88 de fecha 30 de Abril del año p. pdo. llamé su atención para que se dignara ordenar la reparación de las tapas de algunos aljibes pertenecientes al Cuerpo que Ud. comanda, especialmente los de las calles de 'La Libertad', y 'Córdova'; y desde esa fecha, solo se ha reparado el de la calle últimamente citada, pasando por desapercibido en cuanto á los demás, y con especialidad el de la otra citada, que hoy más que en otras ocasiones es peligroso el tráfico.

Por tanto, dígnese Ud. ordenar la reparación de todos los dichos aljibes á la brevedad posible, á fin de que se eviten los peligros y se vea la puntualidad de Ud. en todo lo que toca al mejoramiento general.—Dios y Libertad.—Cesáreo Mendoza.

Para que los señores empleados de Policía sepan á qué atenerse y puedan perseguir las contravenciones, copiaremos en adelante, á partir del presente número, todo lo relativo al ramo atribuído por las leyes y disposiciones vigentes. Lo que sigue es el capítulo 1º de la Ley de Policía dada por el Congreso de 1885 y que corresponde á la de Orden y Seguridad, que se castiga con multa de 2 á 16 décimos de suere:

Art. 5º Pertenece á la Policía de Orden y Seguridad el conocimiento, en los términos del Código Penal, de las contravenciones relativas á los puntos siguientes:

I

- 1º Construcción y conservación de chimeneas, hornos etc., que expusieren á incendio los edificios inmediatos.
- 2º Extinción del alumbrado público.
- 3º Obstrucción de las vías públicas sin el permiso y las precauciones respectivas.
- 4º Abandono en lugares públicos, de instrumentos y armas de que pudieran hacer uso los malhechores.
- 5º Entrada á dehesas, terrenos ajenos preparados para la siembra, ó paso por ellos de perros, ganados etc.
- 6º Ocultación del verdadero nombre á quien tenga derecho á exigirlo.
- 7º Negativa á aceptar moneda legítima ó pretensión de recibirla por valor menor del propio.
- 8º Infracción de los reglamentos sobre inspección de posadas, fondas etc. y establecimientos públicos.
- 9º Soltura de locos ó dementes y perjuicios ocasionados por ella.
10. Soltura de animales dañinos y perjuicios ocasionados por ella.
11. Uso de máscara contra lo prescrito en los reglamentos ó en tiempos no permitidos.
12. Baños con quebrantamiento de las reglas de decencia y seguridad.
13. Tiro de objetos arrojados con peligro de personas y edificios.
14. Trabajo servil y negociaciones mercantiles sobre objetos no permitidos por la Ley en días festivos.
15. Conservación de casas ó tiendas sin las respectivas puertas exteriores.
16. Soltura de animales en las vías públicas.
17. Disparos de cohetes y armas de fuego en lugares públicos fuera de los casos de la Ley.
18. Rebusca en campos no desocupados aún de las cosechas.

CAMPO NEUTRAL.

SEÑOR GOBERNADOR

DE LA PROVINCIA.

Portoviejo.

En poder del Sr. Colector Fiscal de este Cantón, existe hace mucho tiempo un juicio seguido por contrabando, contra la casa comercial del Sr. Alejandro Santos. Desconocemos en lo absoluto la razón que tenga el Sr. Colector Fiscal para guardarse ese expediente, que ha debido remitirlo sin pérdida de tiempo á la Tesorería de Hacienda para los efectos de ley.

Creemos, Sr. Gobernador, que si Ud. exige la remisión del expresado juicio, para darle el giro que corresponde, no será difícil que los infractores sientan por primera vez el peso de la justicia, ya que hasta hoy, no hay un ejemplar que les recuerde el me-

nor castigo por los repetidos atentados en el mismo sentido.

Bahía de Caráquez, Enero 15 de 1898.

OBSERVADORES.

CABOS SUELTOS.

Alumbrado.—No solo es malo, sino que está pésimamente servido y los faroles mal distribuídos. I no puede suceder de otro modo, desde que los encargados del servicio obran á su voluntad y no hay un empleado que vigile el buen cumplimiento y disponga lo conveniente para reparar las imperfecciones. Nos consta que los del oficio al dar luz á los faroles, suben la mecha, rasgan el fósforo, encienden y se retiran, sin que recuerden más de recorrer los sitios á su cargo para examinar si las luces están bajas ó muy subidas, ó alguna se ha apagado por casualidad, para procurar la reforma. Si no es posible la perfección debemos siquiera acercarnos á ella.

Respecto de la colocación, que no guarda proporción, el defecto viene de atrás, haya sido por evitar el gasto en madera que debiera servir de columnas y ganchos para colocar los faroles, ó por condescendencia para aprovechar algunas luces. Opinamos que debe obligarse á los del servicio á que recorran, siquiera dos veces en la noche, después de alumbradas las calles, examinando el estado de las luces, comisionando á otro empleado de jurisdicción para que aquello se cumpla; y que se haga una nueva distribución de faroles á distancias iguales, y colocándolos en ambos costados, uno á uno, para que la refracción de las luces se encuentre en el centro y aclare más.

Descuido.—No puede estar en peor abandono el edificio municipal conocido con el nombre de "Santa Teresa." Parece que no se ha de volver á ocupar, y se ha echado al olvido. Las paredes del corral están caídas y por ahí entran los muchachos y soldados, y por una puerta que permanece abierta hasta la pieza que sirvió de escuela de varones, don le se ponen á cubierto de las miradas indiscretas, y allí... ¡la mar y sus peces!

No sabemos lo que sucede pero es lo cierto que hemos visto á todos los que pasan por alguno de los dos costados del dicho edificio, que como que reciben, sin saber de quien, unas bofetadas, y se ruborizan y cubren la nariz y algo más.

¿No sería posible, señor Presidente del Concejo, poner remedio á ese mal, cercando y condeando la puerta excusada hasta mejor ocasión?

Felicítamos al Ilustre Concejo por haber principiado ya la obra del jardín, y haber escogido la forma octágona, que nos parece más vistosa y dádole más espacio. Se nos ha dicho que se va á colocar mayor número de faroles, lo mismo que en la plaza. con lo que quedará todo bien alumbrado; resta solo que para manifestar buen gusto se coloquen buenos bancos y atrás de ellos, y aún en los vacíos que quedan, se haga sembrar en este invierno árboles bonitos y frondosos que sirvan de

sombra á los que van á descansar á ese sitio, cuidándolos al desarrollarse para que suban rectos y sus ramas les den una forma graciosa.

Ojalá que con este motivo quisieran los señores Municipales formar una especie de Avenida, que partiendo de la calle transversal de "Rocafuerte" vaya á terminar al Cementerio por la calle de "Córdova." Ello no necesita de gasto mayor, y si de buena voluntad y deseo de dejar un recuerdo; y pues, en nuestros campos existen plantas de sequedad que se conservan verdes, nada más fácil que hacer cortar ramas á propósito para enterrarlas y que prendan con la humedad de las aguas, colocándolas convenientemente en los dos costados de la vía.

Puente.—Ha comenzado á trabajarse con actividad en el puerto que dá á la calle de "La Libertad", escogiéndolo para el efecto por ser más estrecho allí el cauce del río, más firme el terreno, y ocupar todo, incluso los tirantes de tierra que deben darle solidez, lo del público; agregándose á esto que la calle es recta y espaciosa.

Sociedad en Guayaquil.—Para conocimiento del comercio de esta Provincia, que debe aprovechar los buenos servicios de los señores Mendoza y Egas, que ofrecen puntualidad, precio módico, y otras condiciones preferentes á esta clase de establecimientos, lo que sabrán cumplir, conocidos como son sus antecedentes, copiamos la circular que han dirigido, y que ha llegado á nuestro poder:

MENDOZA & Ca.

COMISIONISTAS.—GUAYAQUIL.

TELEFONO N.º 284.

Agencia establecida recientemente en los bajos de la casa del señor José A. Avilés, calle del "Malecón" frente al muelle de la antigua "Casa Española."

Compra y venta de productos nacionales. Se pagan BUENOS PRECIOS sobre CACAO, CAUCHO, CAFE, TAGUA y CUEROS.

Se reciben productos en depósito y se ADELANTAN FONDOS SOBRE ELLOS, hasta su realización.

Se encargan de efectuar DESPACHO de ADUANA en el mismo día que se entregue el pedimento.

Se reciben mercaderías en Consignación y ATIENDEN con prontitud, esmero y LEGALIDAD toda clase de pedidos de dentro y fuera de la República.

Aceptan poderes para efectuar cobros, prohibiciones y embargos.

Se encargan de toda clase de corretajes, del DESPACHO de vapores y buques de vela, del ARREGLO de títulos de propiedades y de la COMPRA y VENTA de cédulas y acciones de Banco.

Representantes.

Dario Egas. Eduardo Mendoza.

Puente de Sasay.—Algunos viajeros nos han informado que ese puente tan útil está olvidado por la Municipalidad del Cantón Santa Ana, á que pertenece, al extremo que en este invierno, que no se ha reformado su cubierta, se forma un lodazal en el centro que pone en peligro á los traficantes y sus cabalgaduras, que pueden por una resbalada ó mala pisada, precipitarse al estero.

Un *recorderis* para ese desventurado, señores Ediles de Santa Ana.

Retreta.—La del domingo 23, bajo la ramada del mercado, estuvo bastante bien ejecutada, excepto el *paso doble* que dejó que desear, sin duda por falta de repaso suficiente. Los músicos van animándose y con ello nos proporcionan momentos agradables. La concurrencia de varones fué competente; no así la del bello sexo, que sin duda por la estrechez del lugar y el barro de las calles no ha querido asistir, privando así a los devotos de Cupido del placer de suspirar y lanzar sus miradas envidiosas; lo sentimos por los señoritos.

Vagos.—En estos días pasados, la Policía ha llamado á su despacho á ciertos individuos que no se les conoce más oficio que pasar los días y parte de las noches en las tabernas y casas de juego, para averiguarles la ocupación que tienen y como sostienen sus necesidades; y como las contestaciones no han satisfecho al señor Comisario, han sido notificados los de dudosa profesión que si no cambian de vida, serán declarados vagos y entregados á oficio.

No son menos dignas de este beneficio algunas personas que dándola de tinterillos permanecen todos los días en las oficinas públicas; y lo peor es que ni para eso tienen aptitudes, en cuyo caso es un robo lo que ganan como tales. Adelante señor Comisario.

Elecciones.—Por ser de interés público, damos á conocer el resultado del escrutinio verificado por el Concejo de esta Capital, el día de ayer, de la votación última para Senadores y Diputados al próximo Congreso, que es como sigue:

Para Senadores.

Srs. Dr. Alejo Lascano.....	2,000 vts.
Dn. Juan Polft.....	1,407 "
" José Moreira.....	429 "
Dn. Camilo Andrade.....	173 "
Dn. Elio A. Santos.....	128 "
" Antonio Segovia.....	127 "
" Manuel Ant ^o Franco.....	20 "
Dr. Napoleón Velásquez.....	14 "

Para Diputados.

Srs. Dn. Manuel G. Chávez.....	1,941 vts.
Dr. Bartolomé Huerta.....	1,893 "
Dn. Francisco A. Intriago.....	1,749 "
Dr. César D. Villavicencio.....	181 "
Dn. Francisco J. Arcentales.....	127 "
" Pedro J. Zambrano.....	127 "
" Manuel San Lécas.....	124 "
" Pedro A. Moreira.....	124 "
Dr. Miguel H. Alcívar.....	89 "
" José Mora López.....	23 "

NOTA.—No se han figurado en la lista precedente á muchos señores que sólo han obtenido de cuatro votos para abajo, por creerlo innecesario.

Escándalos.—El domingo 23 del que contamos, en la noche, hubieron dos que llamaron la atención, y de ellos creamos el señor Comisario haya tomado buena nota y sabido gratificar. En la calle "Diez de Agosto" un Adán moderno, que sin duda paladío el sabroso jugo de nuestro padre Noé, se divertía acariciando á su Eva con golpes que la hacían saltar y gritar de...contenta (!) I allí para la media noche, un truhan celoso de sus *haber*es, al final de la calle "Morales", hizo dos disparos con una escopeta recargada que obligó á dar el grito consabido á los centinelas de los cuerpos de guardia y recordar los dormidos.

El miércoles 26 hubo otro escándalo en el día, que fué de sorpresa para los mirones. El conocido Luis Gines, acusado de homicidio en Santa Ana, sin duda para que no ignoraran que habitaba tranquilo en su propia casa, bajó y dió de bejucazos á una mujer, sin saberse la causa, corriendo en seguida á los bosques para burlar la Policía.

Para contener estos desmanes es preciso mano firme y nada de condescendencias ni compasión, pues lo primero es un procedimiento que indigna, por más que suceda en matrimonio y en su habitación, lo segundo alarma y asusta á todos, y más á los que se les interrumpe la tranquilidad del sueño, y lo último es un atentado inaudito por un criminal que inspira terror á la sociedad.

Puerto.—El conocido con el nombre de "Mamey", y que corresponde á la calle "Pacheco", lo han estrechado tanto los dueños de terrenos colindantes, desde la caída á la parte baja, que ya no es sino un sendero ordinario por donde se trafica como en las montañas; y lo peor del caso es que al costado izquierdo existe una chacra perdida, que ni la cerca su dueño, ni limpia lo que le toca por derecho. En las poblaciones no debe permitirse tal abuso, y por el contrario débese hacer entrar en sus deberes á los que no los conocen ó se hacen ciegos y sordos por conveniencia.

AVISOS.

SE VA A INSCRIBIR

la venta hecha en remate público á petición de los interesados en la mortuoria de don Francisco Sánchez, por los señores Julián Guerrero y Filiberto Palacios, de una posesión y casa en "La Pita", el primero, y el segundo de un cacotal y cien varas de terreno en la población de Jnnín, en la cantidad de novecientos sesenta y seis suaves sesenta y seis centavos.

Portoviejo, Enero 25 de 1898.

El Escribano, —MOLINA.

Se vende

una chacra sita en las afueras de esta población. Para pormenores, entenderse directamente con el que suscribe, ó dirigirse á su poderado, señor José Tiburcio Macías.

José A. M. García Mora.

Portoviejo, Enero 27 de 1898.

Venta de terrenos.

Los que fueron potreros de propiedad de mi finado esposo José Pelidoro Cevallos, situados en "Sosote", entre los caminos que conducen á ésta y Portoviejo, compuestos de unas veinte cuadras poco más ó menos, y entre los que se halla un terreno anegadizo, lo vendo al que sea mejor postor; debiendo entenderse para contratar con

CARMEN INTRIAGO v. de CEVALLOS.

Riachico, Enero 19 de 1898.

IMP. de Tiburcio Macías.